

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

REF: SUC 2019-00674.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 141 DEL 17 DE AGOSTO DE 2021.

Teniendo en cuenta que los autos ilegales no atan ni al Juez ni a las partes, debe declararse **SIN VALOR NI EFECTO** lo decidido en auto del 21 de julio de 2021. En su lugar se dispone:

Previo a resolver lo que en derecho corresponda respecto de la solicitud de entrega de dineros y oficio, formuladas por el apoderado de la señora FLOR ÁNGELA LENIS AGUILAR en memorial presentado vía correo electrónico el día 2 de julio de 2021, y teniendo en cuenta que la heredera a la que se le adjudicaron los mencionados dineros y acciones, esto es, a MARIA MARGARITA MALDONADO LENIS ya cumplió su mayoría de edad, por lo que su progenitora ya no ostenta su representación legal; deberá allegarse poder conferido por la misma al apoderado que efectúa la petición.

Consecuencia de lo acá decidido y por sustracción de materia, esta Juez se abstiene de resolver el recurso de reposición que fuera interpuesto contra el precitado apoderado contra el auto del 21 de julio de 2021.

Comuníquese lo acá decidido al apoderado de la señora FLOR ÁNGELA LENIS AGUILAR, por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Familia 007 Oral
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6275f8b76931814109a513f596f2ca4d088d15504af4f5ceefe1eb2add03c943

Documento generado en 13/08/2021 04:09:12 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**